ANEXO A LA RESOLUCIÓN No 001 de
09 de junio de 2022

"Por el cual se adiciona al traslado común de reclamaciones presentadas dentro del término de emplazamiento a los acreedores, pero no relacionadas en el traslado inicial dentro del proceso liquidatorio

LA LIQUIDADORA DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN "COOFAMILIAR"

En uso de sus facultades legales y las conferidas por el artículo segundo la Resolución No 2022331000505 del 01 de febrero de 2022 por la Superintendencia de Economía Solidaria y las demás disposiciones concordantes que reglan y orientan los procesos de liquidación y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010 establece para el trámite de las liquidaciones forzosas administrativas que "***Vencido el término para presentar reclamaciones, el expediente se mantendrá en la oficina principal de la entidad en liquidación en traslado común a todos los interesados por un término de 5 días hábiles. Durante el termino de traslado cualquiera de los interesados podrá objetar las reclamaciones presentadas, acompañando las pruebas que tuviere en su poder."***
2. Que a partir de la fecha en que se ordenó la liquidación forzosa administrativa de COOFAMILIAR, la liquidadora dio cumplimiento al principio de publicidad de la medida, a través de aviso informativo que daba cuenta de la referida decisión administrativa, publicado en el Diario Occidente. Así mismo, se fijó aviso general en las instalaciones de la Cooperativa, el día 11 de febrero de 2022.
3. Que en cumplimiento de las disposiciones en la materia y, en especial lo previsto en el artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010, el liquidador dispuso la difusión del primero y segundo aviso emplazatorio a los acreedores de la entidad, a través de la publicación en el Diario El País y Diario Occidente, fijación en la sede de la Cooperativa y emisión radial del edicto en la Emisora Red Sonora, gestiones que se adelantaron los días 11, 12, 13, 23, 27 de febrero de 2022 respectivamente.
4. Que teniendo en cuenta que solo hasta el 22 de marzo de 2022 se efectuó por parte de la Cámara de Comercio de Cali el registro de la Resolución No 2022331000505 emitida por la Superintendencia de Economía Solidaria en el certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social en Liquidación "COOFAMILIAR", y en aras de no vulnerar los principios constitucionales y legales al debido proceso y la publicidad de los actos administrativos, la liquidadora dispuso una segunda publicación de los avisos emplazatorios a los acreedores de la entidad, adelantada a través de publicación en Diario El País y Diario La República, fijación del aviso en la sede de la Cooperativa y emisión radial del edicto emplazatorio en la emisora Red Sonora, divulgaciones que se adelantaron los días 13 y 28 de abril de 2022 respectivamente.

5. Que el propósito de los avisos emplazatorios es el de emplazar a quienes tengan reclamaciones de cualquier índole a cargo de la intervenida y a quienes tengan en su poder, a cualquier título, activos de la intervenida, para los fines de su devolución y cancelación.
   Que además de los avisos realizados según lo previsto en los mencionados numerales 3, 4 y 5, se dispuso informar a los acreedores externos e internos (asociados por concepto de aportes sociales) de COOFAMILIAR sobre el trámite del proceso liquidatorio, mediante correos electrónicos, llamadas telefónicas y publicaciones en el sitio web de la entidad.
6. Que de conformidad con el artículo 9.1.3.2.2. del Decreto 2555 de 2010 y de la fecha de publicación del segundo aviso emplazatorio, el liquidador estableció como termino para presentar las reclamaciones de derechos de terceros excluidos de la masa, acreedores con cargo a la masa y aportes sociales originados y pagados durante el termino en que la entidad intervenida estuvo en toma de posesión, el periodo comprendido entre el día 28 de abril hasta el día 28 de mayo de 2022.
7. Que para dar cumplimiento al artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010 citado en el numeral 1, le corresponde a la liquidadora adoptar el procedimiento para que se surta el traslado a los interesados de las reclamaciones presentadas, con el fin de que quienes consideren pertinente presenten objeciones.
8. Que en el término comprendido entre el día 28 de abril hasta el día 28 de mayo de 2022 se presentaron trescientas setenta y dos (372) reclamaciones.
9. Que mediante Resolución No 1 de fecha 31 de mayo de 2022 se adoptó el procedimiento para correr el traslado de las reclamaciones presentadas dentro del proceso liquidatorio"
10. Que en el citado acto administrativo se ordenó correr traslado común a los interesados por un término de cinco (05) días hábiles que corrieron a partir de las ocho (8:00) horas del día 01 de junio de 2022 hasta las dieciséis (16:00) horas del día 07 de junio de 2022.
11. Que verificados los canales de comunicación de la intervenida, se detectaron siete (07) reclamaciones presentadas dentro del término de que trata el Nral 7 y que estas reclamaciones no fueron incluidas dentro del traslado común de que trata el Nral 9.
12. Que la no inclusión en el traslado común de estas siete (07) reclamaciones hace imperioso que sobre estas reclamaciones se corra traslado común para que los interesados presenten objeciones a las reclamaciones presentadas, acompañado de las pruebas que tuvieren en su poder.

En mérito de lo expuesto, la liquidadora de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social en Liquidación "COOFAMILIAR".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCLUSION AL EXPEDIENTE DE RECLAMACIONES: Incluir en el expediente físico de reclamaciones, aquellas que siendo presentadas dentro del término no fueron incluidas en el primer traslado común, las cuales corresponden a siete (7) acreedores los cuales se relacionan por su concepto y valor reclamado en el anexo que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSULTA DEL EXPEDIENTE- La consulta del expediente físico podrá ser realizada por los interesados en la oficina de le entidad durante los días hábiles comprendidos entre el ocho (08) y quince (15) de junio de 2022, en horario de ocho (8) am a cuatro (4) pm y para acceder a ella el interesado deberá acreditar el interés que le asiste.

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE DE LA CONSULTA- La revisión del expediente de las reclamaciones únicamente facultara al interesado que haya acreditado su legítimo interés para conocer las reclamaciones presentadas,

ARTÍCULO QUINTO: TRASLADO DE LAS RECLAMACIONES- Ordenar correr traslado común a los interesados por un término de cinco (05) días hábiles que correrán a partir de las ocho (8:00) horas del día 10 de junio de 2022 hasta las dieciséis (16:00) horas del día 16 de junio de 2022, para que presenten sus objeciones a las reclamaciones presentadas, acompañado de las pruebas que tuvieren en su poder.

La objeciones deberán ser presentadas en el domicilio principal de COOFAMILIAR, ubicado en la Calle 25 No 2BN- 34 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca o remitidas al correo electrónico :**coofamiliarmultiactiva@coofamiliar.co**, en el horario de 8:00 am a 4 pm.

ARTÍCULO SEXTO: RESOLUCION DE OBJECIONES- Las objeciones presentadas en tiempo serán resueltas, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 9.1.3.2.4 Decreto 2555 de 2010, en la Providencia administrativa que califique, gradúe y acepte las reclamaciones presentadas dentro de la oportunidad legal.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cali, a los nueve (09) días del mes de junio del año 2022

MERY JANNETH GUTIÉRREZ C.
Liquidadora

Proyectó	Revisó	Aprobó
Leita Lucia Rodriguez G.	Consultor y Asesor Integral de la Liquidadora : Almeiro Ariza	Mery Janneth Gutiérrez C. Liquidadora

RELACIÓN DE RECLAMACIONES COOFAMILIAR

N° Reclamacion	Cedula	Titular Aportes	Vr Reclamado
373	31273809	LUZ AYDEE GARCIA	Valor Indeterminado
374	16636548	CARLOS ALBERTO CONDE	Valor Indeterminado
375	17172203	LUIS EDUARDO ROJAS VARGAS	Valor Indeterminado
376	31228596	NIDIA MIRTHA PLAZA	Valor Indeterminado
377	1130607369	DUBER STIVEN SOLARTE	Valor Indeterminado
378	16628339	EDINSON JUSTINICO	$ 6,000,000
379	76308722	LUIS ALBERTO MERA NARVAEZ	Valor Indeterminado